



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, feneciendo el mismo en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 22 de enero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARMENZA FLOREZ NAVAS LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PINZÓN
DEMANDADOS:	ELGAR PATIÑO CASTILLO
RADICADO:	680014189001-2020-00109-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 039
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por CARMENZA FLOREZ NAVAS y LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PINZÓN a través de apoderada judicial, se inadmitió mediante auto del catorce (14) de diciembre del dos mil veinte (2020), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por CARMENZA FLOREZ NAVAS y LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PINZÓN, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE ENERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17b763ad8a63f0d45f024b3b68cbfc70b4b2e52627c474852877548745fd89f

Documento generado en 19/01/2021 06:15:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**